



Gobierno Regional Huánuco
Consejo Regional

“ Año del Centenario del Nacimiento de Esteban Pavletich Trujillo”

ORDENANZA REGIONAL N° 077—2006-CR-GRH

**APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LA SALUD Y
TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCO**

Huánuco, 29 DIC. 2006

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

POR CUANTO:

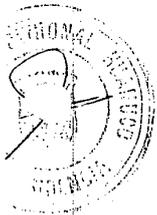
Visto, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha catorce de diciembre del dos mil seis, el dictamen número cero once -dos mil seis de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionados a las Políticas Regionales de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud en el ámbito del Gobierno Regional Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región como lo expresan los artículos dos, cuatro y cinco de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete - Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, conforme lo señala el artículo trece de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete, encontrándose plasmadas sus atribuciones, derechos y obligaciones en los artículos quince, dieciséis y diecisiete de la citada Ley; así mismo expresan su decisión sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional mediante Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el literal a) del artículo cuarenta y nueve de la Ley número veintisiete mil ochocientos sesenta y siete -Orgánica de Gobiernos Regionales señala las funciones específicas del Gobierno Regional en materia de Salud de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar planes y políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;





Gobierno Regional Huánuco
Consejo Regional

Que, el literal o) del artículo veintiuno de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete -Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Presidente Regional promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;

Que, la Defensoría de la Salud y Transparencia del Ministerio de Salud, de conformidad con el Decreto Supremo número cero once- dos mil cinco- SA, tiene señalada como sus funciones: La promoción de los derechos, deberes y responsabilidades en salud; así como la promoción de cultura de ética, la transparencia, el derecho de acceso a la información pública; la promoción de normas y la evaluación de su cumplimiento, respecto a la protección del derecho a la salud, la transparencia y el acceso a la información pública;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos quince, treinta y siete, treinta y ocho de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete - Orgánica de Gobiernos Regionales, y estando a lo acordado **POR UNANIMIDAD**, en la Sesión de Consejo Regional de la referencia;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la implementación de la Defensoría de la Salud y Transparencia en la Región Huánuco, aperturando e implementando una Oficina.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, al Consejo Regional de Salud y a la Dirección Regional de Salud Huánuco, la supervisión, el cumplimiento y la implementación de la Defensoría de la Salud y Transparencia en la Región Huánuco.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud Huánuco la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano"

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Ordenanza Regional conforme a lo dispuesto por el artículo cuarenta y dos de la Ley número veintisiete mil ochocientos sesenta y siete-Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLA.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
[Signature]
Euzimila Tenorio Condoso
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
[Signature]
Abog. E. Zulma Pazón Ruiz
SECRETARIA GENERAL

Lo que va escrito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
[Signature]
SECRETARIA GENERAL